



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. LL S 2451

POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 1594 de 1984, Ley 99 de 1993, Resoluciones DAMA 1074 de 1997 y 1596 de 1996, Resolución DAMA 1391 del 6 de Octubre de 2003 y 2173 del 31 de Diciembre de 2003, Resolución Número 110 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el señor **ALONSO BLANCO BUITRAGO** identificado con cédula de ciudadanía No. **5.545.179**, en calidad de Representante Legal de la empresa **DESAYUNADERO DE LA 42**, identificada con el Nit **5545179**, mediante radicado **2007ER27452** del 05 de julio de 2007, presentó solicitud de permiso de vertimientos industriales para la citada empresa la cual se encuentra ubicada en la **Avenida Caracas No. 42 - 06** de la localidad de Chapinero de esta ciudad.

Que el solicitante allegó la siguiente documentación:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos debidamente diligenciado.
2. Copia del formulario de declaración predial donde se observa la cédula catastral del predio.
3. Copia de los recibos de Acueducto y Alcantarillado de las acometidas del predio
4. Tratamiento y disposición final de los lodos provenientes del sistema de tratamiento de las aguas residuales.
5. Caracterización del efluente
6. Planos Sanitarios del restaurante
7. Certificado de existencia y representación legal
8. En desarrollo de la resolución DAMA 2173 DE 2003, allegó consignación del banco de Occidente, por concepto del servicio de evaluación por la suma de sesenta y cinco mil cuatrocientos pesos moneda corriente (65.400.00) del 05 de julio de 2007.
9. Autoliquidación No.16233 del 04 de julio de 2007.

Que dado lo anterior, es procedente el inicio del trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, tendiente a la evaluación de la solicitud de permiso de vertimientos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

PL S 2 4 6 1

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, prescribe lo siguiente "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al realizarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, otorga competencia a esta Secretaría para ejercer la función como máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción, siendo el Distrito Capital una urbe con población mayor de un millón de habitantes, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Administrativo del Medioambiente en la Secretaría Distrital del Medio Ambiente, como organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el alcalde Mayor de Bogotá "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital del Medio Ambiente, se determina las funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgue o nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios de permiso, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental".

Que con la Resolución Distrital No. 110 del 31 de enero de 2007, se delegan funciones a la Dirección Legal Ambiental y a su Director, entre otras la de: b) Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites de competencia de la Secretaría del Medio Ambiente".

En mérito de lo expuesto,



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RS 2461

3

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos, para el establecimiento ubicado en la **Avenida Caracas No. 42 - 06** de la localidad de Chapinero de esta ciudad, a favor del señor **ALONSO BLANCO BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5.545.179** en calidad de representante legal de la sociedad **DESAYUNADERO DE LA 42**, el cual se tramitará bajo el expediente **DM-05-00-592**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente auto en el boletín ambiental. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Oficina de Control de Calidad y Usos del Agua de la Secretaria Distrital de Ambiente, para que realice visita de Evaluación Ambiental a la sociedad **DESAYUNADERO DE LA 42**.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **ALONSO BLANCO BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5.545.179** en la **Avenida Caracas No. 42 - 06**, de la localidad de Chapinero de esta ciudad.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo prescrito en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

04 OCT 2007

ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Luisa Fernanda Pineda
Revisó: Dr. Diego Díaz
2007ER34013 del 17 de Agosto de 2007
Exp DM-05-00-592